



GERENCIA GENERAL REGIONAL



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° <sup>247</sup> -2015-GR-JUNIN/GR.

Huancayo, 15 OCT 2015

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Visto:

El Reporte N° 1547-2015-GR-JUNIN-OASA, de fecha 15 de octubre del 2015, mediante el cual el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la recomposición de los Miembros Suplentes del Comité Especial Permanente, para conducir los procesos de selección de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas de Consultorías y Ejecuciones de Obras; en mérito a disposiciones de Acciones Preventivas realizadas por el Organismo Regional de Control Institucional, mediante Oficio N° 235-2015-GRJ/ORCI, de fecha 13 de julio 2015.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, dispone en sus párrafos que para las adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de comités especiales permanentes. El comité especial está integrada por (3) miembros de las cuales (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación". El comité especial tendrá a su cargo la elaboración de bases, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.



Que, el Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Señala que el Titular de la Entidad, o el Funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designe por escrito a los integrantes titulares y suplentes del comité especial permanente, indicando los nombres completos y quien actuara como presidente y cuidando que existe correspondencia entre cada miembros titulares y su suplente, precisando la norma que la decisión será notificado a cada uno de los miembros.



Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 30° del citado Reglamento, cuando se trata de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía se podrá designar uno o más comités especiales permanentes para objeto de contratación a fines.



Artículo 34.- Responsabilidad remoción e irrenunciabilidad: "El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones, las cuales requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, todos los miembros gozan de las mismas facultades de la misma manera los integrantes del comité solo podrán ser removidos por caso fortuitos o fuerza mayor o por cese en el servicio y no podrán renunciar al cargo.

DOC 1242015

EXP. 0869757



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, los impedimentos para ser miembros del Comité Especial, competencias, quórum y acuerdos, intervención de los miembros suplentes, responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad se encuentran establecidos en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, la cual los integrantes de los comités permanentes deben cumplir bajo estricta responsabilidad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, del 05 de Enero del 2015, el Presidente Regional en calidad de Titular del Pliego, ha delegado facultad de designar los miembros de los comités especiales y permanentes, al Gerente General Regional, que se encargaran de la organización y conducción de los procesos de selección mediante licitación pública, concurso público, adjudicaciones directas públicas y selectivas y adjudicaciones de menor cuantía, para las adquisiciones de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras.

Que, el Órgano Regional de Control Institucional, mediante Oficio N° 235-2015-GRJ/ORCI, de fecha 13 de julio 2015, alerta a los funcionarios públicos la existencia de situaciones irregulares, que podrían afectar el incumplimiento de sus objetivos; evidenciándose las inasistencias de algunos miembros de los comités.

Que, los actos administrativos de los procesos de selección deben ser dictados de conformidad a la referida Ley de Contrataciones del Estado y correspondientes Reglamento, ampliaciones y modificaciones, como prevalentes sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que les sean aplicables y que los actos administrativos que contravengan estas normas legales adolecen de nulidad por lo que, estando a lo dispuesto; contando con la conformidad de la Oficina Regional de Administración y Finanzas y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad.

Estando a lo expuesto de conformidad con las normas citadas;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DESIGNAR al Comité Especial Permanente, que tendrá su cargo la elaboración de las bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección; que se desarrollara en el presente año Fiscal 2015, de los procesos de adjudicación de menor cuantía, adjudicación directa selectiva y pública de consultoría y ejecución de obra del Gobierno Regional de Junín, para el presente año 2015; el mismo que estarán conformados por las siguientes personas:

#### MIEMBROS TITULARES

- PRESIDENTE : Ing. William Teddy Bejarano Rivera
- MIEMBRO : Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro
- MIEMBRO : Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana

#### MIEMBROS SUPLENTE

- PRESIDENTE : Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo
- MIEMBRO : Lic. Olga Luz Ponce Luis
- MIEMBRO : CP. Jorge Luis Matos Espinoza



GERENCIA GENERAL REGIONAL



**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER al Comité Especial Permanente deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás Normas complementarias y modificatorias

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER al Comité Especial Permanente está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Junín, las mismas que estarán obligadas a brindar bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que la Oficina de Secretaria General Notifíquese la presente Resolución a los Miembros del Comité Especial Permanente, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA.

**ARTICULO QUINTO.-** DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2015-GR-JUNIN/GGR, de fecha 11 de Mayo del 2015; donde designan al Comité Especial Permanente, correspondientes a los procesos de adjudicación de menor cuantía, adjudicación directa selectiva y publica de consultoría y ejecución de obra del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 OCT 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Roples  
SECRETARIA GENERAL

